# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

# SAN ISIDRO

## PROVINCIA DE BUENOS AIRES

## Año 2025

| EXPEDIENTE | |
|---|---|
| **H.C.D.** | |
| **M 30** | N° 653 |

**Causante:**

**BLOQUE ACCION VECINAL SAN ISIDRO ES DISTINTO- JUNTOS SAN ISIDRO**

**Objeto:**

**PROYECTO DE ORDENANZA**
**GARANTIZANDO LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOBRE TODAS LAS OBRAS PÚBLICAS QUE SE REALICEN EN EL ÁMBITO DEL PARTIDO DE SAN ISIDRO.-**

653

*Honorable Concejo Deliberante de San Isidro*

*Acción Vecinal San Isidro es Distinto*

13

San Isidro, 7 de octubre de 2025.

Al Honorable Concejo Deliberante

VISTO:

La necesidad de fortalecer los mecanismos de transparencia, acceso a la información pública y control ciudadano sobre las obras que se ejecutan con fondos públicos en el Partido de San Isidro y;

CONSIDERANDO:

Que el principio de publicidad de los actos de gobierno es un pilar fundamental del sistema republicano, permitiendo a los vecinos conocer y fiscalizar la gestión de los recursos que les pertenecen;

Que la Constitución Nacional y la Constitución de la Provincia de Buenos Aires garantizan el derecho de los ciudadanos al acceso a la información pública;

Que, en la actualidad, se observa la ejecución de diversas obras públicas en el territorio del Municipio en las cuales no se brinda información visible y sistematizada a los vecinos, impidiendo un adecuado control social sobre las mismas;

Que esta falta de información genera un manto de opacidad que dificulta a los ciudadanos la individualización de los proyectos, su correspondencia con las licitaciones o contrataciones publicadas por el municipio y el seguimiento de su ejecución;

Que esto suscita dudas legítimas sobre la eficiencia en el uso de los fondos públicos, la posible existencia de sobrecostos o, incluso, el ocultamiento de demoras que exceden los plazos lógicos de construcción por desconocer los plazos otorgados a las mismas;

Que la transparencia activa, mediante la cual el Estado proporciona información de manera proactiva, es una herramienta esencial para prevenir la corrupción, fomentar la confianza

pública y garantizar que cada peso invertido se traduzca en un beneficio real y verificable para la comunidad;

Que es fundamental que los vecinos dispongan de información clara, precisa y accesible sobre las obras públicas que se realizan en su comunidad, entendiendo su propósito, costo, plazos y responsables;

Que la correcta identificación de las obras en ejecución no solo cumple con un deber de transparencia, sino que también contribuye a la seguridad de los transeúntes y a una mejor organización del espacio público;

Que establecer un estándar informativo para todas las obras públicas municipales, sin importar su modalidad de contratación, unifica el criterio y garantiza que la información esencial esté siempre disponible para la comunidad;

Que la tecnología, como los códigos QR, puede servir como un puente entre la información física del cartel y una plataforma digital más detallada y actualizada, ampliando las posibilidades de control y seguimiento por parte de los ciudadanos;

Que en el ámbito del Partido de San Isidro, las obras particulares ya están obligadas a exhibir carteles informativos visibles en los vallados o cierres de obra, indicando datos del profesional responsable, permiso y expediente, lo cual constituye una práctica de transparencia y control vecinal;

Que resulta desequilibrado y reprochable que el Municipio exija dicha obligación a los privados, mientras muchas de las obras públicas municipales carecen de carteles visibles con información equivalente, generando una asimetría normativa y un incumplimiento del principio de ejemplaridad institucional;

Por lo expuesto, los concejales abajo firmantes, solicitamos el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1°: La presente ordenanza tiene por objeto garantizar la transparencia y el acceso a la información sobre todas las obras públicas que se realicen en el ámbito del Partido de San Isidro, ya sean ejecutadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, sus dependencias, entes autárquicos, o por terceros mediante cualquier modalidad de contratación.

Artículo 2°: Dispóngase la obligatoriedad de instalar un mínimo de dos (2) carteles informativos en cada obra pública comprendida en el Artículo 1°, los cuales deberán ser colocados en lugares de alta visibilidad para el tránsito peatonal y vehicular. En caso de obras lineales, de gran extensión o de impacto barrial, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la instalación de carteles adicionales, garantizando que la información sea visible desde distintos puntos del perímetro de obra.

Artículo 3°: Cada cartel de obra deberá contener, en forma clara y legible, la siguiente información:

a. Título de la Obra: Descripción precisa y comprensible del proyecto (Ej: "Repavimentación y Obras Hidráulicas en la Calle Márquez").

b. Entidad Ejecutora: Municipalidad de San Isidro y, en caso de corresponder, la secretaría o área específica a cargo.

c. Costo Total de la Obra: Presupuesto oficial total, expresado en pesos argentinos ($).

d. Plazos de Ejecución: Fecha de inicio y fecha estimada de finalización.

e. Fuente de Financiamiento: Origen de los fondos (Ej: "Fondos Municipales", "Convenio Provincia", "Financiamiento Nacional").

f. Modalidad de Contrato: Licitación Pública N°, Concurso de Precios, Contratación Directa, etc.

g. Empresa Contratista: Razón social, C.U.I.T. y domicilio legal de la empresa adjudicataria.

h. Responsables de la Obra o Supervisor Técnico: Nombre, apellido, matrícula profesional y datos de contacto del profesional a cargo.

i. Código QR: Un código de respuesta rápida (QR) que enlace directamente a una sección específica del sitio web oficial de la Municipalidad de San Isidro donde se detalle el avance de la obra, posibles modificaciones contractuales, y un canal para que los ciudadanos puedan realizar consultas o reclamos.

j. Número de Expediente Administrativo: Identificación del expediente a través del cual tramita la obra, para facilitar su consulta pública.

k. Teléfono y correo electrónico del área municipal responsable de la supervisión técnica y de la recepción de reclamos.

l. Fecha de la última actualización del avance físico y financiero de la obra.

m. La información contenida en el cartel deberá presentarse con lenguaje comprensible para el público general, evitando tecnicismos innecesarios y utilizando términos de fácil lectura, conforme a los lineamientos de comunicación pública accesible.

Artículo 4°: Los carteles informativos deberán cumplir con las siguientes especificaciones:

a. Visibilidad y Lectura: Deberán tener un tamaño y diseño que permitan su fácil y rápida lectura desde una distancia prudencial. Se ubicarán en los extremos o puntos más transitados del perímetro de la obra.

b. Instalación: Deberán ser instalados con una antelación mínima de diez (10) días corridos al inicio efectivo de los trabajos.

c. Materialidad: Los materiales utilizados para su confección deberán ser resistentes a las inclemencias del tiempo para garantizar su integridad y legibilidad durante todo el plazo de ejecución de la obra.

d. Permanencia: Los carteles deberán permanecer en su lugar hasta la recepción final y definitiva de la obra.

Artículo 5°: En las obras ejecutadas por contratistas, los gastos de diseño, impresión, colocación y mantenimiento de los carteles informativos correrán por cuenta exclusiva del adjudicatario, considerándose parte de los costos indirectos de la obra. Esta obligación deberá incluirse en los Pliegos de Bases y Condiciones de todas las contrataciones. En las

obras ejecutadas por administración, es decir, con personal y recursos propios del municipio, el Departamento Ejecutivo será el responsable de cumplir con lo estipulado en la presente ordenanza. El incumplimiento por parte del Municipio será considerado falta administrativa grave y deberá ser informado a la Comisión de Obras y Servicios Públicos del Honorable Concejo Deliberante, a fin de garantizar el control institucional y la debida rendición de cuentas.

Artículo 6°: Constituirán infracciones a la presente ordenanza la falta de instalación de los carteles informativos en tiempo y forma, su retiro antes de la finalización de la obra, la omisión total o parcial de los datos exigidos, la consignación de información falsa o inexacta, o el incumplimiento de las actualizaciones requeridas conforme a los artículos precedentes.

Estas conductas serán consideradas faltas graves, dando lugar a la aplicación de sanciones pecuniarias y administrativas, sin perjuicio de las acciones civiles o contractuales que pudieran corresponder. Las multas se calcularán como un porcentaje diario sobre el monto total del contrato, acumulable por cada día calendario de infracción hasta la efectiva subsanación de la falta o el retiro definitivo del contratista del sitio de obra, conforme la siguiente escala:

a) Contratos de hasta pesos cincuenta millones ($50.000.000): 0,1% diario.

b) Contratos entre pesos cincuenta millones uno ($50.000.001) y doscientos millones ($200.000.000): 0,05% diario.

c) Contratos superiores a pesos doscientos millones ($200.000.000): 0,02% diario.

La reincidencia, el ocultamiento deliberado de información, o la consignación intencional de datos falsos duplicarán automáticamente la multa aplicable y habilitarán la suspensión preventiva del contratista en el Registro de Proveedores Municipales, hasta tanto se determine su responsabilidad definitiva.

Cuando el incumplimiento se prolongue por más de diez (10) días corridos o se verifique reincidencia dentro de los doce (12) meses inmediatos anteriores, la autoridad de aplicación podrá disponer la inhabilitación temporal del contratista por hasta un (1) año, previa sustanciación del procedimiento correspondiente.

La graduación de las sanciones deberá fundarse mediante acto administrativo debidamente motivado, atendiendo a:

1. La gravedad y naturaleza de la infracción.
2. El impacto sobre el interés público y la transparencia administrativa.
3. Los antecedentes de cumplimiento del contratista.
4. El grado de cooperación para la corrección del incumplimiento.

Artículo 7°: Toda modificación contractual que altere los plazos, el monto total, la empresa adjudicataria, la fuente de financiamiento o el objeto de la obra deberá ser publicada en el Registro Público Digital de Obras dentro de los cinco (5) días hábiles de su aprobación.
Asimismo, el cartel informativo deberá actualizarse o complementarse en el mismo plazo, reflejando los nuevos datos aprobados. La omisión de esta actualización se considerará falta grave, sujeta a las sanciones previstas en el Artículo 6°.

Artículo 8°: El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza en un plazo no mayor a treinta (30) días desde su promulgación. Dicha reglamentación definirá los aspectos técnicos específicos, tales como dimensiones mínimas, tipografía, diseño estandarizado y materiales homologados para los carteles, así como el régimen de sanciones.
La reglamentación también deberá establecer la creación de un Registro Público Digital de Obras, accesible desde el sitio web oficial, donde se publiquen los datos y avances de cada obra, en cumplimiento del principio de transparencia activa.
El Registro Público Digital de Obras deberá permitir la descarga libre de datos en formato abierto (open data).
El Registro Público Digital de Obras deberá incorporar un mapa interactivo georreferenciado del Partido de San Isidro, en el cual se identifiquen todas las obras en ejecución, finalizadas y proyectadas, con sus datos esenciales, estado de avance, contratista y plazo de finalización. Dicha información deberá actualizarse con una periodicidad no mayor a treinta (30) días.

Artículo 9°: De Forma.

Dr. Walter Pérez
CONCEJAL
BLOQUE ACCION VECINAL SAN ISIDRO -
ES DISTINTO- JUNTOS SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 15/10/2025 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de INTERPRETACIÓN, REGLAMENTO, LEGISLACIÓN GENERAL

SAN ISIDRO 16 de OCTUBRE de 2025

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

Dr Martín Vazquez Pol
PRESIDENTE
HONARABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
09 OCT 2025
Hora 09:44
RECIBIDO